



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS AÑO 2026

Introducción

El *Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas*, aprobado mediante Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (BOE núm. 283, de 24 de noviembre de 2004), ya establecía la necesidad de dotar a las entidades federativas de manuales de procedimiento para el reparto de subvenciones, en los que debían figurar de forma expresa los criterios de distribución y justificación de las ayudas.

Esta línea de actuación ha sido actualizada y reforzada con la publicación, en diciembre de 2024, del nuevo *Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas y Ligas Profesionales*, aprobado por el Consejo Superior de Deportes en aplicación de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Este nuevo marco normativo recoge obligaciones y recomendaciones reforzadas en materia de transparencia, integridad institucional, control económico, prevención de conflictos de interés y rendición de cuentas en la gestión de fondos, tanto públicos como privados.

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) tiene aprobado un *Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*, cuya aplicación es obligatoria para todas las ayudas otorgadas por la RFEF, con independencia de su origen. Su ámbito de aplicación se extiende tanto a fondos públicos como a fondos propios, así como a aquellos procedentes de otras entidades, de acuerdos o del desarrollo de normas específicas, siempre que tengan un objeto finalista.

Las Federaciones Autonómicas, como representantes de la RFEF en sus respectivos territorios, desarrollan en nombre de ésta funciones de interés general, colaborando activamente para el desarrollo del fútbol español. El adecuado desempeño de dichas funciones requiere estructuras organizativas sólidas, con capacidad técnica, operativa y de gestión suficiente.

Para lograr eficaz y conjuntamente este objetivo, es voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de las Federaciones Autonómicas para la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

profesionalización de las estructuras de gestión y de las personas que deban desarrollar funciones estratégicas dentro de dichas Federaciones. Esta profesionalización requiere disponer de las personas con la experiencia adecuada y suficiente para desarrollar dichas labores, así como de la dotación de los recursos humanos, materiales, técnicos y económicos necesarios para que ello sea efectivo.

La RFEF impulsó en el año 2019 una línea de ayudas orientada a la profesionalización y desarrollo estratégico de las Federaciones Autonómicas, tomando como referencia modelos consolidados a nivel internacional, como los promovidos por el Comité Olímpico Internacional, la FIFA y la UEFA en sus respectivos ámbitos de actuación.

La experiencia acumulada desde su implantación ha generado resultados positivos, aportando valor al conjunto del fútbol español y reforzando la capacidad organizativa de las Federaciones Autonómicas.

A la vista de dicha evolución, resulta necesario adaptar y reforzar esta línea de ayudas para alinearla con las necesidades actuales, orientándola a la mejora de las estructuras de gestión, los procesos internos, las herramientas de trabajo y la capacidad operativa de las Federaciones Autonómicas, dentro de un modelo común coordinado por la RFEF que permita corregir desequilibrios, optimizar recursos y favorecer un desarrollo más homogéneo y eficiente en el conjunto del territorio.

Con el objetivo de avanzar en esta línea, la RFEF ha llevado a cabo un proceso de análisis y evaluación de las necesidades reales de las Federaciones Autonómicas mediante un estudio independiente realizado por una entidad especializada, con la participación activa de las propias Federaciones. Este análisis ha permitido identificar de forma objetiva las principales necesidades estructurales, organizativas, tecnológicas y de recursos humanos, así como las áreas prioritarias de mejora en materia de gestión y capacidad operativa.

A partir de estas conclusiones, las cuales han sido compartidas y analizadas individualmente por cada Federación participante en el estudio, la RFEF ha definido para el ejercicio 2026 una ayuda específica orientada a la mejora competitiva y al desarrollo estructural de las Federaciones Autonómicas.

La ejecución de estas actuaciones implica un incremento relevante en las necesidades de gestión, planificación y seguimiento, así como la asunción de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

nuevas responsabilidades organizativas. En este contexto, resulta necesario contar con recursos humanos cualificados y con estructuras de gestión adecuadas que permitan a las Federaciones Autonómicas asumir, ejecutar y dar cumplimiento efectivo a los compromisos derivados de dichas actuaciones, contribuyendo así a la profesionalización de sus estructuras.

En este sentido, la presente convocatoria tiene como finalidad compensar y apoyar ese esfuerzo adicional en la gestión y organización que implica para las Federaciones Autonómicas la implantación de estos procesos de mejora identificados, los cuales conllevan un incremento en la dedicación de recursos humanos respecto a la dedicación actual, la asunción de nuevas responsabilidades, la reorganización interna o, en su caso, la incorporación de nuevos perfiles profesionales.

Este enfoque, basado en la identificación objetiva de necesidades, se alinea con las mejores prácticas observadas en el ámbito del deporte federado a nivel nacional e internacional, donde se ha demostrado que la adecuada asignación de recursos en función de las necesidades reales permite mejorar la eficiencia, la calidad de la gestión y el impacto de las actuaciones desarrolladas.

La experiencia acumulada en ejercicios anteriores ha puesto de manifiesto el valor de este tipo de programas de apoyo, haciendo necesario mantener esta línea de actuación, si bien adaptando su enfoque a un modelo más preciso, basado en el análisis técnico y la evidencia.

A diferencia de otras líneas de ayuda, cuyos importes se determinan en función de criterios objetivos de evaluación, la presente Ayuda se configura bajo un principio de asignación homogénea, otorgando una cuantía igual a todas las Federaciones Autonómicas, en atención a que todas ellas deben afrontar, en términos equivalentes, las funciones, responsabilidades y cargas organizativas derivadas de la ejecución de los programas de mejora que acuerden con la RFEF.

La asignación de esta ayuda implica el compromiso de las Federaciones Autonómicas de destinar los recursos recibidos a la gestión, organización, seguimiento y correcta ejecución de las actuaciones de mejora que se formalicen en el correspondiente Convenio de colaboración proveniente de la Ayuda en materia de la Mejora Competitiva de las Federaciones Autonómicas



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

para el ejercicio 2026, así como a la adecuada coordinación, comunicación y rendición de información con la RFEF en relación a su desarrollo.

En coherencia con este modelo, cada Federación Autonómica deberá designar a una persona responsable de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la presente Ayuda, quien actuará como interlocutor principal con la RFEF y asumirá la responsabilidad de la dirección y ejecución de los proyectos. Dicha persona será la encargada de definir y ejecutar la asignación interna de los recursos, destinándolos prioritariamente a la cobertura de necesidades de recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se acuerden en el correspondiente Convenio de colaboración.

Asimismo, la persona designada deberá elaborar una memoria justificativa previa -y final- en la que se detallen los criterios de distribución de la ayuda y su aplicación efectiva a los fines previstos, garantizando su adecuada trazabilidad y alineación con los objetivos del programa.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo previsto en el Manual de Procedimientos para el Reparto de Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF y se enmarca en la finalidad prevista en su apartado **4.2.5**, conforme a los criterios establecidos en su **Anexo 5**.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a apoyar la gestión, organización y desarrollo de las estructuras de las Federaciones Autonómicas, mediante la dotación de recursos orientados a la cobertura de necesidades en materia de recursos humanos y capacidad operativa, necesarias para la ejecución de los programas de mejora acordados con la RFEF.

1.2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Federaciones Autonómicas que sean miembros de la RFEF y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1.3. La finalidad de esta convocatoria es facilitar a las Federaciones Autonómicas los medios necesarios para asumir el esfuerzo adicional en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

materia de gestión, planificación, seguimiento y ejecución que conlleva la implantación de las actuaciones de mejora identificadas a través del análisis técnico realizado por expertos independientes en coordinación con la RFEF.

A tal efecto, la presente ayuda se configura como un instrumento de apoyo a la profesionalización de las estructuras de gestión, orientada a reforzar la capacidad organizativa y operativa de las Federaciones Autonómicas, garantizar la adecuada dotación de recursos humanos cualificados y asegurar la correcta ejecución, seguimiento y control de las actuaciones que se formalicen en el correspondiente Convenio de colaboración con la RFEF para la Mejora Competitiva de las Federaciones en sus territorios.

La concesión de esta ayuda implica el compromiso de las Federaciones Autonómicas de destinar los recursos recibidos a dichos fines, en coherencia con los objetivos de la Ayuda para la Mejora Competitiva de 2026, consecuencia del análisis de necesidades detectadas en cada Federación Autonómica, y conforme a los criterios de organización interna que se establezcan bajo la responsabilidad de la persona designada para la gestión de la Ayuda.

Segundo. Importe de las ayudas

2.1. La RFEF destina un máximo de **2.850.000€** en el año 2026 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2. La totalidad de estos recursos procede íntegramente del Presupuesto de la RFEF para el 2026, con cargos a fondos propios, sin que se utilicen fondos públicos para la financiación de este programa.

2.3. Dichas cantidades serán distribuidas conforme a un criterio de distribución homogénea, estableciéndose **una cuantía máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000€) por Federación Autonómica.**

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el *Manual de Procedimientos para el Reparto de Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*, así como con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas derivadas



del *Código de Buen Gobierno del Consejo Superior de Deportes*, lo que conlleva, de forma inherente, la sujeción a los procedimientos de verificación, control y auditoría necesarios para garantizar la correcta aplicación de los fondos asignados.

La RFEF se reserva la facultad de verificación, control y auditoría a lo largo de todas las fases del procedimiento de esta Ayuda, incluyendo la fase previa a la concesión, la tramitación y el seguimiento posterior. Estas actuaciones tendrán carácter obligatorio y vinculante para todas las entidades solicitantes y beneficiarias.

En ejercicio de dichas facultades, la RFEF podrá requerir cuantas aclaraciones, documentos adicionales o la información que estime necesaria, así como llevar a cabo, directamente o mediante terceros designados, auditorías, comprobaciones o cualquier otro procedimiento de verificación técnica o económica sobre la información o documentación aportada y la correcta aplicación de la ayuda concedida.

La falta de colaboración, el incumplimiento de los requerimientos efectuados o la negativa a facilitar información podrá dar lugar, según proceda; a la denegación de la ayuda solicitada, a su revocación en cualquier momento del procedimiento o al inicio de un procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas, de conformidad con esta convocatoria y el Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones de la RFEF.

Asimismo, la detección posterior de una deuda no declarada, la ocultación dolosa de información o de la inexactitud relevante de los datos facilitados por la entidad solicitante podrá igualmente dar lugar a la nulidad de la ayuda concedida, a su revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas.

Estas consecuencias podrán acordarse de oficio por el órgano de control correspondiente, mediante resolución motivada, y sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales que pudieran derivarse.

3.2. Atendiendo a lo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- Estar debidamente afiliadas a la RFEF.
- Estar registradas en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y al corriente de las obligaciones formales con dichos registros.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Disponer de un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la [Resolución de 5 de abril de 2022 de la Presidencia del Consejo Superior de Deporte](#).
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable.
- Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Los certificados tendrán una validez de 6 meses desde la fecha de su emisión por la Administración correspondiente.
- No mantener deuda alguna, líquida, vencida y exigible frente a la RFEF, cualquiera que sea su origen o naturaleza, en el momento de la solicitud. La existencia de deuda determinará la exclusión de la convocatoria, salvo que exista -o se acuerde en ese momento- un plan de pagos aceptado por la RFEF.
- No haber sido previamente excluido por la RFEF para poder acceder a esta ayuda.
- Aportar declaración responsable de la relación de deudas con la RFEF en el momento de la solicitud de la Ayuda, así como de cualquier otra documentación justificativa que le sea requerida.
- Asumir conocer que las ayudas tendrán carácter finalista y que deberán destinarse exclusivamente al fin para el que fueron concedidas.

3.3. Asimismo, se establecen los siguientes requisitos específicos:

- Destinar la totalidad del importe de la ayuda a la financiación de recursos humanos vinculados a la gestión, organización, seguimiento y ejecución de las actuaciones de mejora que se acuerden con la RFEF, incluyendo tanto el pago de retribuciones salariales y sus correspondientes cargas sociales del personal laboral, como, en su caso, la contratación de servicios profesionales externos necesarios para el desarrollo de dichas funciones.
- Elaborar una memoria previa, en la que se detallen:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- La distribución prevista de la ayuda.
- La identificación del personal y/o profesionales que será financiado, total o parcialmente, el tipo de vinculación (laboral o profesional) y su vinculación con las funciones de gestión, organización y ejecución de las actuaciones de mejora.
- El compromiso expreso por parte del Presidente de la Federación Autonómica de impulsar y ejecutar en su ámbito territorial las actuaciones de mejora, apoyándose en los recursos humanos y operativos financiados con la presente ayuda, conforme a lo que se acuerde en la Convocatoria de Ayudas a la Mejora Competitiva de las Federaciones Autonómicas y el correspondiente Convenio de colaboración.
- La designación formal de una persona responsable de la gestión de la ayuda, que actuará como interlocutor con la RFEF y asumirá la dirección y ejecución de los proyectos que se acuerden en el Convenio de Mejora de cada Federación Autonómica.

La memoria podrá prever tanto la financiación de personal existente como la incorporación de nuevos perfiles o la contratación de servicios profesionales externos.

En el caso de nuevas incorporaciones cuyos perfiles no estén definidos en el momento de la solicitud, podrá consignarse una partida estimada destinada a su futura contratación, que será objeto de justificación una vez se produzca su efectiva incorporación.

La memoria tendrá carácter estimativo, pudiendo adaptarse durante la ejecución de la ayuda, siempre que se mantenga la finalidad prevista y se garantice la adecuada trazabilidad de los fondos, debiendo quedar dichas adaptaciones reflejadas en la justificación final. **(Anexo I)**

- Declaración responsable firmada por el Presidente de la Federación comprometiéndose a la correcta aplicación de los fondos conforme a los fines previstos en la convocatoria.
- Aceptación del carácter instrumental de la presente ayuda, como mecanismo de apoyo a la gestión, control y ejecución de las actuaciones que serán objeto del Convenio derivado de la Convocatoria de Ayudas a la Mejora Competitiva de las Federaciones Autonómicas,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

entendiendo que la presente Ayuda constituye un instrumento previo y necesario para la viabilidad de su ejecución.

- Aceptar que la no formalización posterior del Convenio de colaboración incorporado en la ayuda a la Mejora Competitiva de las Federaciones Autonómicas, sin causa debidamente justificada, podrá dar lugar a la revisión de la ayuda concedida y, en su caso, al inicio de los procedimientos que correspondan conforme a lo previsto en la presente convocatoria
- Autorizar expresamente la cesión a la RFEF de la información y datos obtenidos en el proceso de análisis y evaluación realizado por la entidad consultora independiente, a los exclusivos efectos de la definición de las actuaciones de mejora, la elaboración del correspondiente Convenio de colaboración y el seguimiento y control de su ejecución.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1. La distribución de las ayudas se realizará conforme a un principio de asignación homogénea, mediante el otorgamiento de una cuantía igual a cada Federación Autónoma beneficiaria, en atención a que todas ellas deben asumir, en términos equivalentes, las funciones, responsabilidades y cargas organizativas derivadas de la ejecución de las actuaciones de mejora.

A estos efectos, se establece una cuantía máxima de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)** por Federación Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente convocatoria en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1. Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) **del día 24 de abril de 2026**, mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad, mediante correo electrónico a la dirección interterritorial@rfe.es

5.2. Para que la solicitud sea considerada válida, deberá acompañarse de la siguiente documentación:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Certificado en vigor que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, las Haciendas Locales o Autonómicas, y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez máxima de 6 meses desde la fecha de emisión, por lo que, al término de ese periodo, la Federación deberá renovar el mismo. Será obligatorio que esté en vigor tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de percibir cada uno de los pagos derivados de la ayuda concedida.

- b) Memoria previa que deberá contener, al menos, los extremos que se detallan en el apartado 3.3 de la Convocatoria., suscrita por el Presidente de la Federación Autonómica.
- c) Declaración responsable firmada por el Presidente de la Federación solicitante en la que conste que la entidad no mantiene deuda alguna con la RFEF en el momento de la solicitud. **(Anexo II)**
- d) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Federación solicitante, comprometiéndose a la correcta aplicación de los fondos conforme a los fines previstos en la convocatoria y a la autorización expresa de utilización y tratamiento de los datos conforme al apartado 3.3 de la Convocatoria. **(Anexo III)**

Sexto. Procedimiento.

6.1. El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará mediante la convocatoria aprobada por el Comité de Valoración y Aprobación de nivel III de la RFEF y será publicada en la página web de la RFEF para el conocimiento de los interesados.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse conforme a los requisitos y en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

6.3. Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Ayudas de la RFEF procederá a la revisión de las recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y la aportación de la documentación exigida, conforme a lo previsto en la presente convocatoria y en el *Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*.



6.4. En caso de que una solicitud adolezca de defectos subsanables o resulte incompleta, se requerirá al solicitante para su subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si no atendiera a dicho requerimiento en tiempo y forma, se podrá dar por desistida la solicitud, previa resolución expresa dictada a tal efecto.

6.5. El Departamento de Ayudas podrá recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios, así como solicitar aclaraciones a los interesados o terceros, con el objeto de formular una propuesta motivada de Resolución Provisional.

6.6. Asimismo, el Departamento de Ayudas o cualquiera de los órganos que intervienen en el procedimiento podrá requerir la presentación de documentos originales.

6.7. La Resolución Provisional se publicará en la web de la RFEF. A partir del día siguiente, los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar alegaciones. Por razones de urgencia debidamente motivadas, o en el caso de Resoluciones Provisionales Complementarias de la Ayuda, el plazo de alegaciones podrá reducirse a cinco (5) días hábiles.

6.8. Las ayudas concedidas provisionalmente respecto a las cuales no se presenten alegaciones se considerarán definitivas, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Comisión de Valoración antes de la aprobación definitiva.

6.9. En caso de detectarse irregularidades en aquellas comprobaciones, se otorgarán al solicitante un plazo de cinco (5) o diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, que serán valoradas por la Comisión de Valoración designada y resueltas en la Resolución Definitiva.

6.10. Las alegaciones a la Resolución Provisional que realicen los solicitantes a los que no se les concedió provisionalmente la ayuda, serán valoradas por la Comisión de Valoración designada y resueltas en la Resolución Definitiva.

6.11. La Comisión de Valoración podrá recabar documentación adicional o requerir aclaraciones sobre los expedientes afectados por las alegaciones.

6.12. Corresponderá a esta Comisión de Valoración resolver cuantas dudas e interpretaciones suscite la Convocatoria.

6.13. La Comisión de Valoración emitirá la Resolución Definitiva de la ayuda, elevando el expediente al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III, para que, una vez valorado el correcto cumplimiento del procedimiento, apruebe la Resolución Definitiva de la ayuda y se publique en la página web de la RFEF, con indicación de los solicitantes, los importes concedidos y, en su caso, las solicitudes desestimadas.



6.14. La Resolución Definitiva no será objeto de recurso ante los órganos federativos.

6.15. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la ayuda mediante escrito remitido a la RFEF en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se le notifique la decisión. La propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no genera derecho alguno a favor del solicitante o beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

6.16. La verificación del cumplimiento de los requisitos podrá realizarse antes de la concesión, durante el pago o en cualquier fase posterior de justificación, incluido el plazo determinado en esta Convocatoria para iniciar procedimientos de comprobación y control. En caso de incumplimiento, podrá acordarse la denegación, revocación o reintegro, conforme a lo previsto en la convocatoria.

6.17. El Departamento de Ayudas ejercerá la facultad de comprobación y verificación de la justificación. En el caso que se proceda a la nulidad, reintegro o revocación de la ayuda por incumplimiento o falta de justificación, se seguirá el procedimiento regulado en el apartado Noveno de esta Convocatoria.

6.18. La concesión de la ayuda en esta Convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de esta en futuras convocatorias.

6.19. Las entidades solicitantes y/o beneficiarias de la ayuda estarán sujetas a actuaciones de control, auditoría y verificación, tanto durante el procedimiento de concesión, en el momento del pago o en fases posteriores de justificación, hasta dos años después del último pago recibido de esta ayuda, por parte del Órgano de Cumplimiento Normativo u otros órganos de control de la RFEF.

Séptimo. Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración será el órgano de control encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, resolver las alegaciones y emitir la resolución definitiva de las ayudas. Tendrá asimismo competencia para interpretar las bases de la convocatoria y resolver cualquier incidencia o reclamación.

7.2. La Comisión de Valoración estará integrada por tres o cinco miembros, más un Secretario/a con voz, pero sin voto, que será designado por el Director/a General de la RFEF entre los responsables de los Departamentos afectados por la Ayuda y/o Subvención.



7.3. En ayudas de menor complejidad, podrá designarse un órgano unipersonal con funciones equivalentes.

7.4. Los miembros y la decisión del número de integrantes de la Comisión de Valoración serán decidida por el Comité de Valoración y Aprobación de nivel III.

7.5. Los profesionales que integrarán la Comisión de Valoración serán elegidos de entre una lista cerrada, previamente validada por la Comisión de Nombramientos de la RFEF, la cual evaluará los posibles conflictos de interés, incompatibilidad y experiencia profesional de estos, como cualesquiera otros méritos que acrediten la idoneidad para su designación. Los profesionales serán propuestos por la Comisión de Nombramientos al Presidente de la RFEF para su nombramiento.

El elenco de los profesionales nombrados por la Comisión de Nombramientos será propuesto al Presidente de la RFEF cada año, pudiendo renovar a sus miembros.

El Comité de Valoración y Aprobación de nivel III podrá designar miembros de la Comisión de Valoración suplentes para cada Convocatoria.

7.6. No podrán ser miembros de la Comisión de Valoración con facultad de voto las personas que:

- Ostenten cargos directivos en la RFEF o en Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- Mantenga, o hay mantenido en los dos últimos años, una relación laboral con la RFEF o en Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- Pertenezcan a Federaciones solicitantes o mantenga con ellas una relación contractual.

7.7. La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría simple. El/la Secretario/a, quien no podrá intervenir en las deliberaciones técnicas ni participar en las votaciones, levantará acta de cada sesión, la cual será incorporada al expediente.

7.8. Los miembros de la Comisión de Valoración, a excepción de su Secretario/a, serán retribuidos por cada sesión celebrada.

7.9. La Comisión de Valoración ejercerá cuantas otras facultades se le otorguen, dentro del cumplimiento de las normas internas y legalidad de la RFEF.



7.10. La comunicación de la Comisión de Valoración con los solicitantes y con los órganos de la RFEF se realizará preferente por correo electrónico, sin perjuicio de otros medios si fuera necesario.

Octavo. Pago

8.1. El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la Federación beneficiaria.

8.2. La RFEF abonará las cantidades en cinco (5) pagos, conforme al siguiente cronograma.

- Primer plazo.- Se abonará el 25% de la ayuda concedida antes del 29 de mayo del año en curso.
- Segundo plazo.- Se abonará el 25% de la ayuda concedida antes del 30 de junio del año en curso.
- Tercer plazo.- Se abonará el 25% de la ayuda concedida antes del 30 de julio del año en curso.
- Cuarto plazo.- Se abonará el 15% de la ayuda concedida antes del 30 de septiembre del año en curso.
- Último plazo.- Se abonará el 10% restante de la ayuda concedida dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la memoria justificativa final por parte de la Federación Autonómica siempre que en la misma se verifique la totalidad del gasto objeto de ayuda. Caso contrario se procederá a la regularización que corresponda.

Las fechas exactas pueden variar según la disposición de tesorería de la RFEF.

Sólo podrá iniciarse el pago del primer plazo y siguientes cuando la Federación hubiera justificado en tiempo y forma la ayuda del ejercicio 2025.

Los pagos intermedios se realizarán conforme al cronograma establecido, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control de la RFEF sobre la ejecución de la ayuda. En caso de detectarse incumplimientos se podrá suspender los pagos intermedios.

El abono del último plazo quedará condicionado a la correcta presentación de la memoria justificativa final y a la verificación del cumplimiento de los fines de la ayuda.



En caso de que la justificación presentada no acredite adecuadamente la aplicación de los fondos conforme a la memoria previa o a los fines previstos en la convocatoria no se procederá al abono del último plazo, y se podrán iniciar, en su caso, los procedimientos de regularización o reintegro que correspondan.

Noveno. Incumplimientos

9.1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el solicitante o beneficiario, podrá dar lugar a la revocación o exigencia de reintegro, total o parcial, de la ayuda concedida.

9.2. Serán, en todo caso, aplicables las causas de reintegro de la ayuda, de manera total o parcial, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en especial, podrán dar derecho a la revocación o reintegro, total o parcial, los siguientes motivos:

- La aportación de información falsa u ocultación dolosa de hechos que hubieran impedido obtener la ayuda.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad.
- La insuficiencia de la documentación justificativa presentada en cualquiera de las fases del procedimiento o de la pertinente colaboración en la verificación, control y/o auditoría en cualquiera de las fases del procedimiento de esta Ayuda.
- La aplicación de los fondos a fines distintos de los previstos en la convocatoria o su falta de vinculación efectiva a la financiación de recursos destinados a la gestión, organización, seguimiento y ejecución de las actuaciones de mejora.
- La falta de coherencia entre la memoria previa y la ejecución efectiva de la ayuda, cuando no se encuentre debidamente justificada.
- La no participación o falta de colaboración en las actuaciones de mejora acordadas con la RFEF, cuando dicha conducta comprometa la finalidad instrumental de la ayuda.



9.3. En caso de que el solicitante o beneficiario concurriera en alguno de los supuestos recogidos en el apartado anterior, ello podrá conllevar, además, la imposibilidad de participar en futuras convocatorias de ayudas de la RFEF, con la consiguiente pérdida del derecho a acceder a cualquier tipo de ayuda durante un periodo comprendido entre 1 y 3 años.

Esta limitación podrá extenderse, en su caso, al derecho de acceso a la ayuda ya concedida en la presente convocatoria, mediante los procedimientos de revocación y/o reintegro regulado en este documento.

9.4. El procedimiento de revocación o reintegro será tramitado por el Departamento de ayudas, como órgano de control en la gestión y verificación de las ayudas. El expediente se iniciará de oficio, a petición razonada de otros órganos de la RFEF, a consecuencia de un informe de auditoría o control financiero de la RFEF o por denuncia.

Para llevar a cabo dicho procedimiento, el Departamento de Ayudas podrá solicitar asesoramiento técnico a los órganos de la RFEF o a un tercero.

9.5. La Resolución por la que se acuerde la revocación o reintegro, se acompañará, en su caso, de los informes técnicos pertinentes, otorgando al interesado un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones. La Resolución será recurrible ante la Comisión de Valoración, cuyas decisiones no serán susceptibles de recurso ante otros órganos federativos.

9.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de un máximo de seis (6) meses desde el acuerdo inicial, prorrogable tres (3) meses más si concurre especial complejidad. En caso de iniciarse procedimiento penal o administrativo, o presentarse denuncia ante el Ministerio Fiscal, podrá suspenderse el cómputo de este plazo.

9.7. Como medida cautelar, el Director Financiero de la RFEF podrá acordar la suspensión de pagos pendientes de abonar, previa resolución motivada y con notificación al interesado, con derecho de recurso ante la Comisión de Valoración.



9.8. En todo caso, procederá la medida cautelar si existen indicios racionales, a criterio del Director Financiero, de falsificación, ocultación de documentación o riesgo económico para la RFEF.

La medida cautelar que permita la retención de pagos deberá:

- a) Ser proporcional al riesgo que se pretende evitar, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.
- b) Mantenerse únicamente hasta que se dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro.
- c) No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se alzarán si desaparecen las circunstancias que la motivaron o si se sustituye por una garantía suficiente, a juicio de la RFEF.

9.9. El incumplimiento parcial de las obligaciones acordadas, de la realización del gasto financiado o de la obligación de justificación, podrá dar lugar al reintegro parcial de la ayuda, proporcional a la parte no ejecutada o no justificada.

Décimo. Justificación de las ayudas

10.1 Las entidades beneficiarias deberán justificar, en los plazos y términos establecidos en la convocatoria, la correcta aplicación de la ayuda a los fines previstos, acreditando su destino a la financiación de recursos humanos vinculados a la gestión, organización, seguimiento y ejecución de las actuaciones de mejora.

A estos efectos, la justificación deberá ajustarse a la memoria inicial presentada, sin perjuicio de las adaptaciones que, debidamente motivadas, puedan producirse durante su ejecución.

10.2. Para la justificación, las Federaciones beneficiarias deberán remitir la siguiente documentación:



a) Certificaciones

- Certificado emitido por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente de la Federación beneficiaria, donde se acredite que la ayuda ha sido destinada a los fines previstos en la Convocatoria.
- Certificado emitido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Federación beneficiaria, donde se acredite que por los mismos gastos que son objeto de ayuda no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública o privada, sea en formato de subvenciones, contratos o convenios de colaboración, siempre y cuando la suma de las ayudas y/o subvenciones no superen el 100% del gasto.
- Certificado emitido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Federación beneficiaria, donde se acredite que tanto la ayuda como los gastos financiados con la misma han estado debidamente computados en la contabilidad formal de la entidad beneficiaria.

b) Memoria justificativa final

Memoria explicativa del destino de la ayuda, en la que se deberá detallar:

- la relación del personal financiado total o parcialmente con la ayuda
- las funciones desempeñadas por dicho personal en relación con la gestión y ejecución de las actuaciones de mejora
- el periodo de imputación de los costes
- correspondencia entre la previsión inicial recogida en la memoria justificativa previa y la ejecución efectiva

En caso de que la memoria previa hubiera previsto la incorporación de nuevos perfiles profesionales, la justificación de dichos costes se realizará desde el momento de su efectiva contratación.

En el supuesto de que, finalmente, no se proceda a dichas incorporaciones, la Federación beneficiaria deberá justificar de forma motivada la reasignación de los recursos, acreditando su destino a otras necesidades de recursos humanos alineadas con los fines de la ayuda.



c) Justificación de los gastos de personal y/o de servicios profesionales.

Los gastos de personal se justificarán mediante:

- nóminas y/o facturas correspondientes al personal financiado
- documentos acreditativos del pago de las cuotas a la Seguridad Social
- y, en su caso, justificantes de pago y retenciones fiscales aplicables

En aquellos supuestos en los que la relación no tenga naturaleza laboral, deberá acreditarse igualmente la correcta aplicación de las retenciones fiscales y el cumplimiento de la normativa aplicable.

10.3. La Federación beneficiaria será responsable de la veracidad de documentación presentada.

10.4. Las Federaciones beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control de la RFEF, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que pueda requerir los órganos o departamentos de la RFEF, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la justificación comprobación de la correcta aplicación de la ayuda y de los gastos financiados

10.5. Las actuaciones de comprobación, verificación y control por parte de la RFEF podrán ejercerse durante un plazo de dos (2) años desde la fecha del último pago de la ayuda, sin que ello exonere a la entidad beneficiaria de la obligación de conservar la documentación justificativa durante un período mínimo de cinco (5) años, conforme a lo previsto en esta convocatoria y en la normativa aplicable.

10.6. Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por los órganos de control o verificación de la RFEF para la comprobación de la justificación de la ayuda.

10.7. El incumplimiento de las obligaciones de justificación o una justificación insuficiente podrá comportar la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la ayuda.

10.8. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será el 31 de enero del año natural siguiente al que es objeto de justificación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

10.9. La no presentación de la justificación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

Decimoprimer. Publicidad

11.1. La presente convocatoria, así como la Resolución Provisional y la Resolución Definitiva, se publicarán en la página web oficial de la RFEF, teniendo plenos efectos de notificación conforme a lo establecido en esta convocatoria y a la normativa interna de la RFEF.

11.2. Con el fin de garantizar la transparencia del procedimiento, en la publicación de la Resolución Definitiva se harán constar la Entidad Beneficiaria, el importe de la ayuda concedida.

11.3. La presente convocatoria ha sido validada y autorizada por el Comité de aprobación y valoración nivel III de la RFEF en su reunión del 17 de abril de 2026.

Decimosegundo. Obligaciones de confidencialidad y control.

12.1. La RFEF y la entidad beneficiaria garantizarán la confidencialidad de la información y de la documentación que se intercambie con ocasión de esta convocatoria, siempre que no resulte necesaria su comunicación a terceros en cumplimiento de:

- la normativa federativa aplicable,
- las obligaciones legales de transparencia,
- los procedimientos de auditoría, fiscalización o control interno,
- o los requerimientos de autoridades administrativas o judiciales.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso una vez finalizado el procedimiento de justificación, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.

12.2. El tratamiento de datos personales realizado en el marco de esta convocatoria se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, y a la normativa interna de la RFEF en materia de protección de datos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Habiéndose cumplido los trámites previstos en el manual de procedimientos en el ámbito económico para la aprobación y publicación de la presente ayuda, de acuerdo con el artículo 39.1.h) de los Estatutos firmo la presente en Las Rozas de Madrid a 17 de abril de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General